

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

11463 *Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se aprueba el proceso de selección de alumnos para el primer Curso de Estandarización de Examinadores de Pilotos de Aeronaves Ultraligeras.*

El artículo 7.3 del Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones de piloto de aeronaves ultraligeras, estipula las condiciones para la obtención del certificado de examinador expedido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en lo sucesivo, AESA).

Entre los requisitos exigidos, el artículo 7.3.c) del Real Decreto 123/2015 recoge la obligación de superar un curso específico de estandarización, que será establecido por la propia Agencia.

Por medio de la presente Resolución, se determinan cuáles son los requisitos y los criterios de baremación para poder optar como alumno al citado curso, cuyas bases se recogen en el anexo I.

En atención a lo expuesto en el artículo 7 del Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 9 del Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea resuelve:

Primero.

Aprobar el proceso de selección para poder optar como alumno al primer curso de estandarización de examinadores de ultraligeros.

Segundo.

Establecer las bases por las que se regirá el proceso de selección, que se incluyen en el Anexo I.

Para participar en esta convocatoria los candidatos utilizarán el modelo de solicitud que se incluye en el Anexo II y lo dirigirán a la siguiente dirección:

División de Licencias al Personal Aeronáutico.
Dirección de Seguridad de Aeronaves.
Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
Avenida General Perón, 40, puerta B, 1.ª planta.
CP 28020 Madrid.

Tercero.

La presente convocatoria y las distintas resoluciones que se generen a lo largo del proceso de selección se publicarán en la página web de AESA http://www.seguridadaaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/general_y_deportiva/default.aspx, así como el contenido del curso.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo antes los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Madrid, 14 de noviembre de 2016.—La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Isabel Maestre Moreno.

ANEXO I

1. Condiciones de acceso.

El acceso al proceso de selección requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Disponer de habilitación en vigor de instructor de ultraligero inserta en una licencia emitida por AESA.
- Acreditar, al menos, 500 horas de vuelo como piloto al mando y 150 horas como instructor de ultraligero del tipo para el que se está habilitado, según el punto anterior.
- No haber sido sancionado por resolución firme por infracciones relativas a la actividad como titular de una licencia de piloto.

2. Plazas convocadas.

Se convoca un total de 15 plazas al curso, de las cuales se reservarán:

- Nueve plazas para alumnos que satisfagan las condiciones de acceso al proceso para la habilitación de multiejes de ala fija (MAF).
- Tres plazas para alumnos que satisfagan las condiciones de acceso al proceso para la habilitación de autogiro (AG).
- Tres plazas para alumnos que satisfagan las condiciones de acceso al proceso para la habilitación de desplazamiento del centro de gravedad (DCG).

3. Criterio de selección.

El criterio de selección estará basado en la valoración ponderada para cada aspirante de una serie de méritos acreditados, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Código referencia	Mérito	Valoración (puntos)
M-1	Habilitación de radiofonista inserta en una licencia de piloto de ultraligero emitida por AESA.	20
M-2	Habilitación en vigor de instructor en más de una modalidad de aeronave, inserta en una licencia de piloto de ultraligero emitida por AESA.	Cinco por modalidad adicional a la primera.
M-3	Horas como instructor de ultraligero realizadas en una escuela de vuelo autorizada por AESA.	Uno por cada grupo de 200 horas*.

* Las horas serán computadas de forma independiente por cada modalidad de aeronave.

En la valoración de méritos no se tendrán en cuenta las habilitaciones insertas u horas realizadas con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución.

La selección se realizará en base a las mejores puntuaciones obtenidas en la baremación, teniendo en cuenta la distribución de plazas convocadas. En caso de igualdad en la valoración que implique la exclusión de un aspirante, se primará al candidato con mayor número de horas de vuelo acreditadas como instructor de ultraligero.

En el caso de que alguna de las plazas reservadas quedara desierta, ésta será adjudicada al candidato sin plaza con mayor puntuación en la baremación, independientemente de la habilitación para la que satisfagan los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente Anexo. Igualmente, en caso de igualdad en la valoración que implique la exclusión de un aspirante, se actuará conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

4. Desarrollo del proceso.

4.1 Fase de admisión.

En esta fase se determinará la admisión al proceso de los aspirantes, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso.

El plazo para la admisión de solicitudes será de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Dentro de los 25 días siguientes a la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, AESA publicará en su página web la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

Los aspirantes dispondrán de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista provisional, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

AESA publicará en su página web la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección en los 10 días siguientes a la finalización del periodo de reclamaciones.

4.2 Fase de valoración de méritos.

En esta fase se llevará a cabo la valoración de méritos entre los aspirantes admitidos al proceso.

AESA publicará en su página web la lista provisional de seleccionados al curso de estandarización, junto a la correspondiente valoración de méritos, dentro de los 25 días posteriores a la fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso.

Los aspirantes dispondrán de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista provisional para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del periodo de reclamaciones, AESA publicará en su página web la lista definitiva de alumnos seleccionados para el primer curso de estandarización.

5. Presentación de la documentación.

Los aspirantes al proceso de selección deberán presentar su candidatura mediante solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II a la presente Resolución.

Toda la documentación referente al proceso será dirigida a la División de Licencias al Personal Aeronáutico de la Dirección de Seguridad de Aeronaves de AESA, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente en el Registro General de AESA.

ANEXO II

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:	
Apellidos:	

Nº de licencia piloto de ultraligero emitida por AESA:	
--	--

2. INFORMACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y CONTACTO:

Vía:	
------	--

Nº	Portal:	Piso:	Letra:	Código Postal:
----	---------	-------	--------	----------------

Localidad:	País:
------------	-------

Provincia:	
------------	--

Teléfono:	Correo electrónico:
-----------	---------------------

3. DECLARACIÓN

El solicitante declara no haber sido sancionado por resolución firme por infracciones relativas a su actividad como titular de una licencia de piloto.

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del solicitante

Documentación requerida:

- Fotocopia compulsada del *log book* del solicitante, debidamente cumplimentado.
- Originales o fotocopias compulsadas de las acreditaciones de horas como instructor de vuelo realizadas por el solicitante en una escuela de ultraligero autorizada por AESA*.

**Solo se aceptarán aquellas acreditaciones emitidas por las escuelas de vuelo en las que se hayan realizado las horas. Las acreditaciones deberían incluir los siguientes contenidos mínimos:*

- Nombre de la escuela de vuelo de ultraligeros que acredita las horas.
- Nombre, apellidos y número de licencia del piloto al que se acreditan las horas.
- Tiempo de vuelo como instructor, desglosado por meses, indicando para cada matrícula de aeronave:
 - Modalidad de aeronave (MAF, AG y DCG)
 - Número de vuelos realizados.
 - Aeródromos en los que se han realizado los vuelos.
 - Número de horas de vuelo realizadas.
- Nombre, apellidos, número de documento de identidad y firma del titular de la escuela de vuelo que acredita las horas.

La firma de la presente solicitud supondrá la autorización a AESA por parte del solicitante para la publicación de su número de documento de identidad, junto a la correspondiente valoración de méritos, de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección. Asimismo, supondrá la autorización de uso de la información contenida tanto en este formulario como en su documentación anexa a efectos de su tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.